

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3860, que nombra a los señores Eduardo A. Morales y Lic. Miguel A. Herrera, respectivamente, Cónsul General en New Orleans y Jacksonville, E. U. de A. G. O. Nº 8261, del 9 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3860

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Eduardo A. Morales, queda nombrado Cónsul General de la República en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América.

Art. 2.—El Licenciado Miguel A. Herrera, queda nombrado Cónsul de la República en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3861, que nombra a los señores Dr. José Benjamín Uribe Macías, Secretario de Estado de lo Interior y a Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado de Cultos G. O. Nº 8261, del 9 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3861

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

tículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El doctor José Benjamín Uribe Macías, queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior, en sustitución del señor Virgilio Álvarez Pina.

Art. 2.—El señor Virgilio Álvarez Pina, queda nombrado Secretario de Estado de Cultos, en sustitución del Lic. Joaquín E. Salazar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3862, que deroga los Decretos Nos. 8928 y 9468 de 1953 sobre reglamentación y consumo de Carne de ganado vacuno.—

G. O. Nº 8261, del 9 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3862

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan derogados los Decretos 8928, del 4 de abril del 1953; Nº 9308, del 6 de septiembre del mismo año, y Nº 9468, del 8 de noviembre del referido año, por medio de los cuales se reglamentó el consumo de carne de ganado vacuno.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.